

demas que v(uestra) s(eñoria) me mando, escrevi al s(eño)r Ju(an) Agustin, y aun no tengo respuesta.

5 Un clerigo ha llegado aqui de Tarragona que aunque no tiene grados y parece pobre y por alguna enfermedad no estar tan fresco en todo; muestra a lo menos  
10 haver estudiado la escritura con susidio de lenguas y assi lee el Genesis aqui en el Salvador y tiene oyentes clerigos y estudiantes. No se me ofreçe otro que avisar a v(uestra) s(eñoria) cuya muy Ill(ustr)e y R(everendisi)ma persona dios n(uest)ro S(eñor) en toda felicidad aug(men)te como los criados de v(uestra) s(eñoria) con todo affeto se los suplicamos en Lerida a XXI de Noviembre. Del  
10 breviario tengo corregido todo S. Lucas y voy en S. Pablo.

De V(uestra) S(eño)ria muy Ill(ustr)e y R(everendisi)ma  
muy humilde criado Seb(astia)n de Leon

[*Al sobre:* Al muy Ill(ustr)e y R(everendisi)mo señor el obispo de Lerida del consejo de su Mag(esta)d mis(eño)r. Barcelona.]

[ *Amb lletra diferent :* De Lerida a 22 de (Noviem)bre. 1570 Seb(astia)n de Leon]

B(eatissi)me Pater [Gregori XIII].

In tanta totius Reipublicae christianae laetitia, nisi gratulationem meam, atque  
 gaudium ostenderem, in maximo esse me flagitio existimarem. Alii enim in his  
 praesertim regionibus, quas praeteriens virtutum tuarum splendore collustrasti,  
 5 sanctitatem tuam admirabantur, et supremam istam sedem iam tum eidem  
 augurabantur, atque exoptabant: nunc votis exolutis, incredibile dictu est, quanta  
 laetitia, et gaudio perfundantur. Ego vero multo profecto magis, quippe qui  
 praesens testis interfui, tum Romae, tum Tridenti, cum ita te gereres, ut omnium  
 opinione, scientiae, atque prudentiae tuae maiora merita fuerint, quam praemia  
 10 postea tuleris; ut qui animi bonis contentus, fortunae bona semper neglexeris.  
 Nam licet magnam laetitiam susceperim, cum me bis Barcinone purpuratus  
 Cardinalis, atque legatus complexus es: videbam enim iam tum, te aliqua tuorum  
 pro christiana republica laborum, atque vigiliarum praemia tulisse nunc tamen  
 cum beatitudinem tuam audivi claves accepisse, atque in Sede Petri Apostolorum  
 15 coryphaei consedisse, multo etiam maiore, quam ceteri gaudio exulto. Et  
 quamvis olim te, ut amicum non solum, et paene fratrem dilexerim, neque enim  
 minor est, quam naturae coniunctio voluntatis, cum in nobis multa fuerint paria,  
 atque communia, et per eadem vestigia, cursus, tum studiorum, tum honorum,  
 tum sacerdotii: nunc te parentem communem, totique orbi christiano salutarem  
 20 Ecclesiae gubernatorem, ut dominum venerari me, ac colere summo cum gaudio  
 necesse est. Huiusque tanti nostri gaudii illa maxima caussa est; quod maximos  
 fructus cotidie remp(ublicam) christianam suscepturam pollicemur. Vident omnes  
 S(anctita)ti tuae nihil deesse, quod vel ad summam eruditionem, vel ad rerum  
 experientiam pertinet; vident aliis clavum tenentibus multum attulisse auxiliis  
 25 sapiens consilium, et prudentem admonitionem tuam. Vident iacta esse  
 fundamenta religionis restaurandae, atque conservandae, tum decretis Tridentini  
 Concilii, quibus conscribendis, ac decernendis in primis auctor fuisti; tum

<sup>1</sup> Aquesta carta va dirigida a Ugo Boncompagni, que havia estat escollit Papa el 13 de maig del 1572 amb el nom de Gregori XIII; per tant, cal datar-la el 30 de maig d'aquest mateix any.

La relació entre ambdós eclesiàstics havia començat a Roma i s'havia incrementat amb motiu de la tercera etapa del concili de Trento. Havent arribat a Espanya, Agustín havia tingut ocasió de saludar dues vegades el cardenal a Barcelona.

Ja essent Papa, Gregori XIII demanà personalment a Agustín de col.laborar en la correcció del Decret de Gracià, tasca que havia encomanat entre d'altres a Miquel Tomàs de Taixaquet i a Pedro Chacón, tots dos amics del bisbe.

duorum Pontificum actionibus, qui postea eadem decreta optimis actionibus confirmarunt.

5 Ne B(eatitudo) V(estra) ipsa sibi defuisse videatur, hoc nullo modo verentur. His enim te praedibus, et praediis toto vitae tuae cursu obst<rinx>isti, ut tantae  
10 voluntati non minor potestas desideraretur. Iure igitur magis Romanae Urbi, et Bononiensi gratulabimur, quarum alteram studiorum, alteram religionis parentem confitemur, in quibus ortus, et educatus salutiferum omnibus sidus illuxisti quam tibi, qui omnium Ecclesiarum curam, cunctarum provinciarum, ac populorum negotia, Regum omnium ac principum moderandorum provinciam  
15 suscepisti. Haec ne nos spes fallat, in diuturna vitae tuae conservatione consistit, quam ut S(anctita)ti Tuae Deus ac dominus noster largiatur assidua oratione omnes efflagitamus. Dat(ae) Ilerdae III. Kal. Iun(ias).

Eiusdem B(eatitudi)nis Vestrae Humilis servus  
Ant. Aug. Ilerden(sis).

Entre los nombrados para escribir contra las centurias es el doctor Villalpando canonigo de Alcala famoso en las disciplinas de la escuela y en las artes. Hombre arguto y disp<re>ciado y desembuelto. Es n(atur)al de Segovia. Estuvo en el concilio con no se que perlado. Hale antepuesto el presidente Covarrubias

5 o(bis)po de Segovia. Ha escrito este en artes y agora dizen que escribe cierto libro contra un herege. Es hombre de buena edad y robusto. No sabe mas lenguas de latin de escuela ni creo que le parescen bien los que las saben conforme a la opinion de los mas de l<a> escuela.

Tambien esta nombrado un doctor ingles que esta aqui, llamado Sandero,

10 hombre senzillo y de muchas y buenas letras, bien docto en lenguas griega y

<sup>1</sup> Les referències que figuren en aquesta carta relacionades amb la constitució de la comissió hispànica que havia d'escriure contra les Centúries de Magdeburg, la fan fàcilment datable (v. ORELLA, J.L. *Respuestas católicas a las Centurias de Magdeburgo*, pp. 366-369).

Covarrubias havia estat nomenat president del Consell reial el 13 d'octubre de 1572 i Felip II li havia confiat la missió de tirar endavant el projecte juntament amb Gaspar Quiroga, inquisidor general i bisbe de Cuenca. Pel que fa a aquest tema, el 29-8-73 el nunci papal Ormaneto escriu al secretari d'Estat les conclusions a què ha arribat en una entrevista amb Covarrubias: Fuentidueñas serà un dels components de la comissió que es crearà per a la refutació. Després d'una segona i doble entrevista amb Covarrubias i Quiroga, el nunci escriu a Roma el 12-11 que els membres definitius d'aquesta comissió seran Fuentidueñas, Arias Montano, Torres, Villalpando i Agustín, com a revisador. A causa, però, de la lentitud per tirar endavant l'empresa per part dels espanyols, Ormaneto es torna a entrevistar amb ells i, a finals de gener de 1574, aconseguen que s'acordi crear la comissió "de facto" amb Agustín com a president.

El corresponsal d'Agustín en la carta que ens ocupa no parla de tots els components, sinó solament de Villalpando i Torres, de qui equivoca l'ordre religiós a què pertany. A més a més, esmenta Nicolas Sanders, un professor anglès que, després de col·laborar divuit mesos en la comissió antimagdeburgica romana, fou enviat a Espanya per Gregori XIII, on arribà el 15-11-73.

És, doncs, un moment en què encara no està clar qui conformarà la comissió hispànica, puix que Sanders, malgrat que restà a Espanya fins el 1577, no resultà elegit. Per tant, cal situar la carta entre el desembre de 1573 i el febrer de 1574.

Pel que fa al remitent, és un personatge que resideix a Madrid, força conegut d'Agustín i, fins i tot, un confident si hem de fer cas dels últims mots "*...mande quemar este billete...*". No obstant això, no demostra haver tingut una relació massa estreta amb ell, perquè parla de Francisco Torres com d'un personatge desconegut, quan era un dels amics més fidels del bisbe a Roma.

Tot plegat ens mena a postular la persona de Rodrigo Zapata, saragossà contranegot d'Agustín, que residia a Madrid des del febrer de 1573, a on s'havia desplaçat amb cartes de recomanació per a Zurita expedides per Vicencio Agustín i el mateix Antonio. Amb el temps esdevindria un dels seus col·laboradors més importants en els últims anys, sobre tot en la confecció dels *Dialogos de medallas*.

latina, y muy versado en la escritura y contra hereges, grandissimo devoto del S. Montano y es muy buena y llana persona. Ha escrito muy bien. Otro Theatino dicho Turriano tambien es nombrado. No se nada desas partes. Supp(li)co a v(uestra) s(eñoria) mande quemar este billete, porque no parezca que hago yo censura etc.

Muy R(everen)do y muy mag(nifi)co S(eñ)or [Pedro Chacón].

Con la carta de V(uestra) m(erced) he holgado mucho porque veo una principal diligencia hecha en poco tiempo en las dos empresas del Decreto y de las Decretales y no aconsejo a V(uestra) m(erced) que pare sino que prosiga adelante  
5 teniendo tanta riqueza de libros y cada día haura que añadir. Yo llevo adelante la impresion de las quatro copilaciones sin glossa. Voy al fin del lib. 1 de la 3ª ahunque en los scholios no he salido del lib. 3 de la collection p(rimer)a y hai harta falta en no hallarse las enteras y en estar errados muchos nombres como V(uestra) m(erced) nota de los Gregorios y me escribe que solos tres cap(itul)os  
10 le faltan que no ha sido poco. Yo no tengo el registro de Greg(ori)o VII ni VIII ni de otro que del p(rimer)o, mas bien he hallado hartos capitulos falsamente allegados como podra haver visto en unas notas que embie a Roma y a Leon que hice de corrida sobre los testos de Ant(onio) Contio el qual con ayuda de Quintino hizo no poco provecho y tuvo las de Honorio que a nosotros nos faltan  
15 pero dexo casi otro tanto por notar y muchos capitulos que no dice nada y otros que dize lo que no hai y no publico los testos que dexo Raimundo. Poco ha que halle un testo de Greg(ori)o en el titulo de praescript(ionibus) c. 9 comienza Quia indicante, que esta vendido por de Alex(andro) 3 como parece por el lib. 6 c. 200 del registro, pero el cap(itul)o 3 no he hallado ni otros del tit(ul)o de iureiurando. Los 4 cap(itul)os primeros V(uestra) m(erced) me avise lo que halla de todos ellos y me embie el cap(itul)o Vigilanti de praescript(ione) con todas las variedades que hai del en la p(rimer)a compilacion que para my esta hecho de centones y por ello se pudo dezir que era de los stromates de Clemente como dize en algunos libros assi desta copilacion como de la que esta en los concilios  
20 despues del conc(ilio) Later(anense). Lo que se dize alli del Ephesino o Ephesio Legislador y del tio de Origenes es todo para my una fabula de Ctesias o de Luciano de vera historia. Cumpleme mucho saber las variedades deste cap(itul)o no de Raimundo sino de los que antes del lo publicaron. V(uestra) m(erced) me las mande notar y lo que pedi en otra del principio de la p(rimer)a collection hasta  
25 tres o quatro hojas en que venga el proemio y el tit(ul)o de constit(utionibus) y de rescriptis y todo lo que hai antes del cap(itulo) Licet de evitanda de electione y en pago desto dire a V(uestra) m(erced) que de los XVI capit(ul)os que no halla

en las 4 copilaciones yo halle los siete aunque el uno esta extra ordinem al fin de la 2ª compilacion. Es el cap(itul)o postulasti de Iudae(is) y el cap(itul)o Ad liberandam t(errat) s(anctam); esta en el conc(ilio) gener(al) de Innoc(entio) 3 cuyos canones estan en la 4 collection. Los otros son pastoralis de iudiciis dudum de praesum procuraciones de censi tuae de poenis contigit interdum de senten(tia) excom(unionis); todos creo que son de Inno(cencio) 3 y estan en la 3ª y 4ª collection. Los que no se hallan en Graciano querria saber quales son, porque podria ser haver topado con algunos que estan falsos. Pareceme por la lista de los libros que nos embiaron a pedir de parte de su sant(idad) que pedian razon de muchos concilios y ep(isto)las de Papas por que hallavan aquellas inscripciones en Gratiano y no las palabras y la misma duda tuvieron los que imprimieron los concilios en Colonia que ponen muchos lugares allegados por decretistas con aquel titulo y en algunos dellos se atina que erraron Graciano y los demas. Pondre por exemplo del concilio Ilerdense sub Theodorico Rege circa tempora Symmachi vel Hormisdæ el cap(itul)o 3 siquis presbyter a plebe etc. Este añaden ex Ivone lib. 5 et Grat(iano) 2 q. 4. Presbyter si a plebe como puede ser deste concilio si en el se haze mencion de la purgation de Papa Leon que fue en t(iem)po de Carlo Magno como parece por el c. omnib(us) vobis de el qual huelgo que se haya hallado en los capitulares. Esta cumplido aquel cap(itulo) presbyter en Burch(ardo) lib. 2 c. 184 y en Ivon 6. 229, luego no hai para que buscar si en el Ilerdense se halla tal cap(itul)o sino en que otro concilio esta, o si hubo mas de uno Ilerdense, ahunque es cierto que en aquel t(iem)po era de moros Lerida y muchos años despues hasta el 1149. En los capitulares podra ser que hallen algunos capitulos que estan allegados por de concilios en el decreto y en las decretales. En las leyes Gothicas que yo tengo en dos exemplares antiguos no hallo la ep(isto)la de Io(an) 8 cuya copia yo embie tomada del libro de A. Statio ahunque en la Panormia de Ivon esta Io(an) 8 in libro Gothacæ [ sic ] legis y tambien en el decreto de Ivon 3. 98 en Grat(iano) dize Io(an) 8 omnib(us) Ep(isto)lis c. quisquis 17 q. 4 por lo qual parece que estos libros que yo tengo sean mas antiguos o copia de los antiguos. En Francia podra ser que este de aquella manera y parece ser verdad por las palabras de Ivon Hucusq(ue) lex Papae. Del libro de Greg(ori)o dicho Polycarpus no tenia noticia. Vi que le allegava Fran(cis)co Torres my amigo y demandele que cosa era y no me responde. Querria saber que orden tiene y en que tiempo fue o que Papas allega los mas nuevos. Aviseme si en la segunda copilacion tiene V(uestra) m(erced) proemio o nombre del recopilador, porque en dos o tres exemplares que tenemos

2 e. t. *Caes.*

no le hay y V(uestra) m(erced) escribe que estavan las 4 copilaciones en un volumen cada qual con el nombre de cuya era. Hagame copiar las palabras formales del tit(ul)o o proemio de la dicha 2ª copilacion si lo hai. Gregorio IX en su proemio no dize claramente donde estavan los testos que el reduce en una  
5 copilacion sino que unos estavan en volumenes y otros no. Y dize Inno(centio) 4 que las recopilaciones antiguas no tenian authoridad hasta que Inno(centio) 3 recopilo las suyas y assi la prim(er)a y 2ª collection no tenian authoridad publica que las confirmase sino eran como las de Gratiano y Burchardo y Ivon etc. assi llama estas compilaciones scholarium Inno(centio) 3 en el cap(itul)o pastoralis.  
10 de fide instrum(entum) en las palabras que añadio Contio tomadas de la 3ª copilacion y sobre aquel testo Inno(centio) 4 dize lo que yo referi. Compilatio segun el glossario que poco ha vino a mys manos y tiene muchas cosas raras y buenas se dize en Griego σύλησις; compiler συλητής que son palabras de delito. Yo las llamo collectiones συλλογαὶ el dicho glossario. Tambien me  
15 offende este vocablo decretum por libro de canones y decretales pero hemos de sufrir estas y otras durezas causadas con el t(iem)po que muda todas las cosas. En otra carta deseo saber de V(uestra) m(erced) como le va con las antiguallas y hombres dotos de Roma que m(icer) Fulvio Ursino me escribe que presto fue V(uestra) m(erced) conocido y estimado y que no me echavan menos teniendo a  
20 V(uestra) m(erced). A M(icer) Fulvio diga V(uestra) m(erced) como tengo unos fragmentos de historiadores antiguos griegos que merecen venirlos a ver a España; no los he acabado de leer. Entre ellos hay de Polibio muy buenas cosas para cotejar y emendar a Tito Livio. hai tambien de Dion y Dionysio y Diodoro Siculo, y de Apiano y de otros. El tit(ul)o es de Legationib(us). N(uestro)  
25 s(eñor) guarde a V(uestra) m(erced). En Lerida a VIII de Junio MDLXXIII.

de V(uestra) m(erced).

A. A. Ilerden(sis)

En el cap(itul)o 2 de empt(ione) et vendit(ione) se haze mencion del capitular de Carolo. V(uestra) m(erced) procure de hallar aquel cap(itul)o y avisarme como esta escrito y si es parte de algun concilio.

[*Amb lletra de Chacon al marge de la postdata*<sup>1</sup> : Arelaten. 4 c. 15; Turonen. c. 45; Capitul. 1 c. 24.]

<sup>1</sup> El copista escriu: *Notese que los tres rengloncitos que estan al margen de la postdata estan assi en el original de letra aun mas pequeña y es añadido por Chacon como respondienddo a lo que se le pregunta en la posdata.*

Muy R(everen)do y muy mag(nifi)co Señor [P. Chacón].

Con la de V(uestra) m(erced) de XIII de Agosto holgare mas de lo que podria encarecer porque venia muy cumplida y muy rica de muchas cosas y assi me ayuda mucho el papel que venia con ella ahunque en algunas cosas solamente me  
5 confirma. Mas he topado cosas que yo havia dexado que estavan en el registro de san Greg(orio) y en el de Inn(ocenti)o 3 allende de otras que estan en libros que no tengo. Lo del c. vigilanti de praescr(ipti)one) esta como en los otros libros. Si V(uestra) m(erced) puede cobrar el otro exemplar de la p(rimer)a collection me mande embiar la copia de aquel cap(itul)o y lo del proemio y  
10 principio de aquella collection hasta el c. licet de vitanda. de electione o las variedades della con la que me ha embiado. Sospecho que sea mas cumplida la que no me embio; a lo menos otro exemplar que saque de un libro de Barcelona tiene mas cap(itu)los que no estan en la copia que V(uestra) m(erced) me embia, y tambien lo confieffa V(uestra) m(erced) en su carta que havia gran diferencia  
15 en el numero de los cap(itul)os de cada exemplar. En los que yo he tenido tambien la hai especialmente en la 4<sup>a</sup> collection tanto que sospecho se hiziesse dos vezes. No se si V(uestra) m(erced) ha mirado en ello, ahunque creo que no ha tenido dos exemplares de la 4<sup>a</sup> sino de la p(rimer)a si bien me acuerdo. De las de Honorio me pesa mucho que no se halle la 6<sup>a</sup> collection. Se que esta en la libreria  
20 de Vormacia en Alemania donde estan de las demas dos o tres exemplares. Tambien por los registros se podran emendar. Yo tengo muy pocas de Honorio sacadas de diversas partes. De las de Greg(orio) VII y de Innocen(ti)o 3 del libro 5 del registro holgare que me embie las enteras si fuere possible de los cap(itul)os que ha hallado. En la libreria de Crepanica creo que havia el reg(istr)o  
25 de Greg(orio) VII y no se si otros; de P(edr)o Damian creo que havia muchas obras. Ya he topado con la historia Anglica de Gul(ielmo) Neubrigense donde estan algunos Canones y no todos ni por el orden de otros libros del concilio Turonen(se) y Lateran(ense) de Alex(andro) 3. En la vida de Alex(andro) 3 que esta de mano en la Vaticana halle los del Turonense. Con los testos del titulo de  
30 iureiur(ando) tomados de Greg(orio) VII holgare mucho. En mys libros 5 de mano 22 q. 4 no esta aquel cap(itul)o pervenit ahunque al fin de aquella causa en dos o tres exemplares esta el cap(itulo) 1 de iurament(o) calum(niae) con esta

palabra Palea, que si es verdad lo que dize speculador significa un discipulo de Gratiano que añadió mas testos al decreto de Gratiano. Yo he notado ser de Palea muchos testos que estan juntamente en las decretales y en el decreto, y tambien que en los decretos de mano quasi todas las Paleas o faltan o estan escritas de otra mano. Quanto a las palabras et regalia S. Petri en lugar de aquellas et regulae S. patrum: es cosa de notar y solia dezir F. On. Panvinio que del tiempo de Greg(ori)o 7 alzo los cuernos de su mitra el Papa y se puso en toda la grandeza que despues ha tenido y entonces parece que procuraron que huviesse muchos libros destes derechos de la Iglesia Romana por responder a los schismaticos y assi Deus dedit y Anselmo Lucense escribieron entonces y Ivon y Burcardo [sic] poco antes, y quitaron las telas de araña que cubrian los libros de Isidoro Peccator y vinieron a luz las ep(isto)las de tantos Papas de que no gozaron los escritores antiguos. En el mismo tiempo se descubrieron los canones del concilio Niceno que cita Julio en la epist(ola) ad orientis E(pisco)pos y una collection de auctoritate Ro(man) Pont(ificis) que esta al principio de los concilios y estas dos cosas tengo en un librito que se ha hallado en Poblete que parece fuesse epitome de otro libro mayor y deste libro pienso embiar dos o tres canones que he hallado mas cumplidos que en Graciano. De lo de la donacion de Const(antin)o dexo el cargo al R(everendissi)mo Card(enal) Sirleti y a los bibliothecarios. Bien querria que se conservasse lo que se dize en essa varia lecion, et regalia S. Petri, et regulae S. patrum y de no mirar por lo segundo se pierde lo primero. De los capitulares si se hallasse a comprar algun codice holgaria que me lo procurassen; pagallo ha el Dotor Quilez Escolan. El corpus canonum he havido y en el veo los Canones Carthagineses 33 y Africanos 105 y parece que son los mesmos que se hallan en griego. Yo tenia una copia destes 33 Latinos tomada de un libro muy antiguo que era del Cardenal Mafeo; de aquel libro saque todos los canones de concilios griegos creo que de la traduccion de Dionysio Exiguo. Pareceme que desta manera allega Cresconio y Rabano y Burchardo los Carthagineses. La otra forma de partillos por concilios Carthagineses 1, 2 y 3 etc. no podemos negar que no sea antigua pues se halla en el conc(ilio) Toledano 12 y en cinco o seis exemplares en Castilla muy antiguos: los dos estan en Toledo, los quatro en la libreria Real de san Lorenço, en los quales seis libros no hai ep(isto)las de Papas antes de Damaso y el proemio de Isidoro es muy differente del Vulgar de Isidoro Pecador porque este aprueba los canones de Clemente dichos de los Ap(osto)les y aquel los reprueba. Como haze tambien Gelasio este haze mencion de las ep(isto)las de Papas antiguos como Clemente y Anacleto etc. y de los canones perdidos del Concilio

Niceno, y el otro proemio antiguo no dice nada de lo uno ni de lo otro. Con esto respondo a la duda de V(uestra) m(erced) del concilio Carthagin(es) 4 que no hai duda sino que es muy antiguo aunque los canones del ni estan en Griego, ni en el corpus canonum, y en todos estos volumenes antiguos de Castilla se hallan.

5 Esse Polycarpo escrito por Greg(ori)o si no passa de Callisto 2º y Pasqual concurre con el Anselmo del qual tengo yo un exemplar con una lista al principio de todos los Papas desde san Pedro hasta Callisto 2ª y Pasqual. Las palabras del Chronico de Sigeberto no son del evangelio de san Juan que no podamos decir que se engaña en poner el año de la muerte de Anselmo Lucense. Basta que toca

10 como escrivio un libro en favor de Greg(ori)o VII y pudo bivar mas que Greg(ori)o como acaecio a Deusdedit Cardenal que escribe de proposito contra los cismaticos del tiempo de Greg(ori)o VII y haze mencion de sus successores. En my Anselmo no hai nombre de author ni hai proemio alguno. En uno del Card(enal) Sirlito o de la bibl(iotheca) Vaticana hai nombre de Anselmo

15 Lucense. El Abad Tritemio dize claruit sub Henrico 8 an(no) 1080; en sus obras no pone esta sino es contra Guibertum Antipapam lib. 1 y no pone el principio. mons(eñ)or Ormaneto obispo de Padua tenia otro exemplar mas copioso que el mio y tambien sin nombre; del copie un libro que havia mas y muchos cap(itu)los. A la Panormia llamo yo epitome iuris non Ivonis por parecerme

20 pequeña cosa a comparacion del decreto de Ivon. Los dos libros tienen un mismo nombre de author y un mismo proemio bien largo, bien veo que siguen diferente orden y que los mismos testos son muy diferentes en escritura. Acuerdome haver visto un libro semejante a lo menos en el principio a Ivon en la Vaticana y otro muy diferente en el populo o en los libros que fueron de Basilio

25 Zanco y despues del Papa Pio 4. Del Hugo Catalan pone las obras Tritemio y no hai cosa que parezca a este libro. La lista de lo que no se halla de Gratiano desseo ver por ayudar con lo que tuviesse notado si hai algo. En lo de hallar la Ep(isto)la de Juan VIII en el fuero juzgo creo que es trabajo perdido porque en aquel tiempo España estava en mucha tribulacion. En Francia creo se hallaria y promete Cuiacio en el libro de feudis que imprimira el Pitheo el libro de leyes

30 Gothicas y le alaba mucho. El epitaphio de Gratiano que esta en Boloña es muy moderno lo que se dice del año de 1151; es tomado de un lugar del mismo Gratiano 2 q. 6 despues del cap(itulo) post app(ellatio)nem donde pone la formula de los Apostoles ahunque hai variedad en los numeros. En V de mano que yo tengo y uno de impression vieja de Tortis esta MCV como en la margen del decreto de Contio el qual dize que esta assi en un antiguo suyo mas el testo esta como en otros MCLXI. En Tritemio claruit an. MCXX mas pues Graciano

35

allega y refiere muchas leyes tomadas de los digestos y de las authenticas constituciones del Codigo sacadas por Imerio, es cierto que hizo esse libro despues que Imerio començo a publicar los Digestos o Pandectas Pisanas el qual libro vino a Pisa año de 1136 segun refiere Viglio en el proemio de la Instituta griega de Theophilo. Para copiarle y leerle y juntarle con el Codigo y novellas bien podemos dar diez años y ahunque sean XV no seran muchos y assi essa opinion de que se publicasse el decreto año de 1551[ sic ] \* es mas verisimil que la de MCV ahunque sea verdad que assi lo escriviesse Graciano tomando aquella formula de otro escritor mas antiguo como tomo otra formula de Burchardo de las formatas o dimissorias. Que el decreto de Gratiano sea imperfeto no dudo y en muchas mas cosas de las que V(uestra) m(erced) escribe, mas hizo lo que pudo como cada hijo de madre y fue en tiempos muy barbaros. Si se publico su obra en vida o en muerte no se cosa cierta; pareceme haver leído en la historia Casinense mencion del y de Anselmo Lucense como de personas señaladas en sus tiempos. La fabula de la madre de Graciano y de P. Lomb(ard)o y de Pedro Scholastico no se de donde vino y otra de una disputa o contencion entre Gratiano y Palea. Razon sera que las averiguen los de la congregacion. Los capitulos que Martino Bracharensis tomo del concilio Toledano 1 dan a entender que tuvo en Griego aquel conc(ili)o lo qual es paradoxo o son añadidos a Martino o no hizo lo que prometio. Gratiano los llama Martini Papae por ventura porque llamavan Papas a todos los Obispos y topo con algun libro que assi estava escrito. Con m(icer) Fulvio no puede estar nadie mal porque el es de suyo muy bueno y quiere bien a todos, y de V(uestra) m(erced) me escrivio mucho bien y me embio el titulo de aquella base de Duilio la qual me contento mucho salvo una palabra. Los fragmentos de Polybio y de otros authores es una cosa de mucho precio; no estan acabados de copiar y de recoger. Mucho me pesa de los inaccesibles que V(uestra) m(erced) dize que creo que sean algunos de la condicion de Tuca y Varo que quitan y no dan. En mi era havia otros mas liberales de dar que de recibir; solamente quedara la fe dellos en M(icer) Latino Latini y en M(icer) Fulvio. A m(icer) Ach. Stati<o> y al Card(enal) Sirleto siempre los tuvimos por hombres duros de camara y que havian menester muchas pildoras para obrar, sino digalo Marco Guillen Candela de Çarag(oç)a. V(uestra) m(erced) allega Ansel(mo) lib. 6 c. 175 para el c. 5 tit. 24 del lib. 2 de las decretales; en my Anselmo no hai nada a proposito. Mandeme embiar las palabras del suyo o avisar si hai error en los numeros. N(uest)ro S(eño)r guarde a V(uestra) m(erced). En Lerida a XXVIII de Set(iembr)e MDLXXIII.

de v(uestra) m(erced)

A. A. Ilerden(sis).

\* [*Al final, de la mà del copista:* Notese que ahunque en la original dice como va en la copia; pero sin duda adonde esta el num(er)o del año 1551 debe ponerse el 1151]

Muy R(everen)do y muy mag(nifi)co Señor [P. Chacón].

Con la de V(uestra) m(erced) de XIII de Enero holgue mucho y me peso del fin della que fue arrebatado con haver cortado el hilo el dotor Molla pidiendo la carta. V(uestra) m(erced) comience otra vez con mas espacio y no tome por

5 achaque my yda que como V(uestra) m(erced) dize muchas cosas la pueden estorvar segun soy desdichado. Vengo a los cabos principales de la carta que son los concilios Sardicense y Africanos o Carthagineses. V(uestra) m(erced) saca del prologo de Dionysio cuya copia me embia que estos canones Sardicenses se escribieron en Latin y yo creo que en Latin y en Griego.

10 V(uestra) m(erced) añade que hai poca diferencia en los Latinos impressos y yo tambien lo confieso pero yo tengo otra edicion antigua Latina harto buena mas conforme a la Griega ahunque en algunas cosas diferente. Y es cierto lo que V(uestra) m(erced) dize que los canones Griegos diffieren en muchas cosas. De creer es que quando los hizieron eran conformes; despues la variedad de aquella

15 gente deve ser causa que o escondiessen o mudassen aquellos canones, y osava Photio negarlos ahunque el Papa Nicolao le dize que en Latin y en Griego se hallan. Tambien les pudiera allegar su synodo sexta in Trullo donde estan al principio aprovados lo qual esta en Gratiano dist. 16 c. 7. Yo he ponderado otra cosa del mismo prologo, del qual tenia ya copia ni mas ni menos escrita con los

20 mismos errores que la de V(uestra) m(erced) que por ser estos canones y los Africanos Latinos se ponen despues de los Chalcedon(enses) y otros muchos mas modernos que los Sardicenses y quiza por la misma causa tambien en los

---

<sup>1</sup> Al sobre d'aquesta còpia figura la data del 6 de març de 1574. Tot i així hi ha diverses referències que ens fan situar-la un any més tard.

Les dues al.lusions a la seva possible anada a Roma cal ubicar-les en una data posterior. Agustín havia pensat anar a Roma arrel d'un breu que havia rebut del Papa, tal com ens consta a la carta a Orsini del 13 de novembre del 74 " *eccoun breve si S(ua) S(anti)ta per il quale sono invitato ad andare a guadagnare il giubileo nel' anno santo* ".

Igualment, l'estudi que ha fet dels concilis *Africanos o Carthagineses* implica que la carta ha d'ésser posterior a la del 29 d'abril en què comunicava a Chacón " *el corpus he havido y en el veo los Canones Carthagineses 33 y Africanos 105 y parece que son los mesmos que se hallan en griego. Yo tenia una copia destes 33 Latinos tomada de un libro muy antiguo...* ". En aquest sentit també cal entendre el comentari dels textos de Palea.

Finalment, a la propera carta li demarà el parer sobre les tres primeres col.leccions de decretals que, en aquesta, afirma que té la intenció d'enviar-li .

Libros Griegos se ponian assi como concilios de gente forastera y no de Orientales. El otro punto que V(uestra) m(erced) pondero para lo de los canones Antioch(enos) citados en la session XI Chalced(onense) fue buena ponderacion y della se sacan dos cosas que ya en aquel tiempo tenian los canones assi mismo

5 reducidos en un volumen y por este mismo orden y por aquel Libro juzgavan sus negocios y lo que era en Oriente tambien se hazia en poniente segun la diligencia de Martino Braccarense y de Dionysio y del corpus canonum y se saca del cap(itulo) de libellis 20 distinc. donde se nombran los Sardicenses y faltan

10 otros nombres de canones orientales y los dos nombres de Papas Silvestro y Cyriaco han de ser de un nombre solo Syricius. La otra cosa que yo pondero es que no entravan en aquella cuenta los canones de los Apostoles contra los quales tambien murmura Dionisyo como Isidoro el antiguo. Tanpoco de los del Niceno no entravan en cuenta mas de los XX canones porque de otra manera no vendria la cuenta de los 95 y 96 a los 16 y 17 Antiochenos. Mas otra cosa me offende

15 mucho: que no se como los canones de Eusebio y de otros herejes hechos en Antiochia fuessen tan recibidos; solamente he hallado que allegandose contra san Juan Chrysostomo el dixo mal dellos, pero fue condenado ahunque con passion. Buelvo a las dudas de los Sardicenses. La primera es si es concilio universal; la otra si es de Arrianos como dize S. Agustin. Que no sea universal parece que el

20 nombre de segunda synodo universal dado a la Constantinop(olitana) y continuado despues aquel numero en las otras muestra no lo haver sido. A la otra universalidad ponderada en las palabras de los canones y en la epistola donde se nombran tantas provincias y a la intencion del Emper(ad)or y Papa entonces y a lo que la alaba san Hilario responderemos que fueron cosas comenzadas y por

25 las divisiones que se siguieron no huvieron tan cumplido effeto como pensavan. Lo que se hizo alli por los catholicos fue muy santo y assi los canones tienen la fuerça que otros canones ahunque no sean de synodo universal como son todos los de las Synodos Romanas. En lo que los disfama sant Agustin V(uestra) m(erced) me ha hecho ver la epistola 163 y los lugares que cita Ivon ex lib. 3 et 4

30 ad Cresconium. Parece se que aquel gran santo no sabia bien la historia de lo que passo en Sardica como la sabia Hilario que fue en aquel tiempo y assi se le ha de dar mas credito como a mas antiguo y mejor informado. Sant Agustin respondio al Donatista como pudo y el confiessa que Alypio le dixo al oido lo que podia ser, y hallo ser verdad que aquel libro en aquella parte que allegava el Donatista

35 no era de la Catholica Synodo Sardicense pues en ella hallo que condenaban a Julio Papa y a Athanasio lo qual repugna con n(uest)ra Sardicense. No supo bien distinguir las epistolas diferentes que embiaron por una parte los catholicos y

por otra los Arrianos y aquella sin duda era la de los Arrianos y assi dio aquel mal nombre tres o quatro veces al concilio Sardicense. V(uestra) m(erced) dize que cree que los que se juntaron en Philippopoli embiaron desde alli aquellas epistolas o actos de su concilio como si fuera resolucion del concilio Sardicense;

5 yo creo que pudo ser assi pero querria que algun author lo dixesse. Bien se que Socrates y Sozomeno dizen que embiaron por todo el mundo sus condenaciones pero que las embiassen como concilio Sardicense no lo dize, digo en el tiempo que residian en Philippopoli. Mas creo que de alguno dellos se podra sacar que alli en Sardica hicieron sus decretos y sententias y assi pudieron engañar a los

10 Donatistas y a los demas con aquel nombre. V(uestra) m(erced) sobre este mi pensamiento torne a ver los dichos historiadores que de ciertos escritos mios tomados dellos me parece que se saca esta lumbre. Es lastima ver lo que esta en el decreto dist. 16 c. prima annotatio, donde dize que solos LX Obispos hizieron aquel concilio pues los herejes eran 76 y los catholicos 300 segun Sabino el qual suelen allegar por escritor de concilios y no le tenemos. Podria ser que fuesse

15 deste el libro que leyeron en la synodo Chalcedon(ense) donde estavan aquellos canones. Tambien he pensado si el corpus canonum seria de Dionysio y el prologo no parece que sea para mas de para canones de concilios. En los tiempos hauria poca diferencia salvo en el postrer Papa que parece añadido porque se dexan muchos despues de Gelasio hasta Greg(ori)o II. Verdad es que en el cap(itulo) de libellis esta nombrado Greg(ori)o II. La copia que yo huve es de un libro de la Vaticana donde esta Cresconio otro canonista antiguo el qual solo sigue el orden del corpus canonum. Pareceme que estavan alli los canones a la larga y no se si los canones de los Papas o las epistolas enteras. El libro me parecia copia de otro mas escrita con curiosidad. V(uestra) m(erced) llama al suyo Codex canonum antiguo; deve ser otro. V(uestra) m(erced) tambien allega un testo de Grat(iano) dist. 71. Privatus. tomado del conc(ilio) Carthag(ines) 1 donde llaman sanctissimo al concilio Sardicense en Africa. Veamos porque no reclamo sant Agustin si se hallo presente o quando despues se leyo si es verdad

20 que todos los Charthagin(eses) se juntaron en uno y leyeron delante los Legados y delante sant Agustin. La astucia de dissimular con los canones que les allegavan por Nicenos siendo Sardicenses esta bien ponderada y no se que responder sino que no eran Canonistas los Legados y no se si uno dellos -se dezia Asello- tuvo la culpa con tan mal nombre. Tambien me agrada lo de tener

25 por simpleza o bondad de aquellos tiempos el conservar la epistola de los Cartagineses en esta materia y desdicha de no haver hallado la respuesta de los Romanos Pontifices. Que en el cap(itulo) 14 Sardicen(se) se haga mencion del

30

35

Eliberitano me parece cosa estraña antes imagino otro concilio o session que no se halla porque los Orientales no podian tener noticia de lo que passava en España para tratar dello de aquella manera como alli se trata que parece cosa acahecida delante de las mismas personas. En lo de los concilios Carthagineses no estoi resuelto mas de que me parece que los del corpus canonum y los Griegos siguen un mesmo orden salvo que los Griegos continuan los numeros de los canones y el corpus canonum los parte en dos partes. En Griego hallo en algunos libros estar partidos en tres partes o acciones. La 2<sup>a</sup> comienza de donde comienza la Africana despues del cap(itulo) 33; la tercera despues del cap(itulo) 57 griego o 23 Latino. Esta division esta en Juan Zonaras. Valga lo que valiere. En lo del canon de coelibatu κατὰ τοὺς ἰδίους ᾠρους me remito al padre Fran(cis)co Torres. Los griegos de aquella synodo in Trullo no muestran estar bien con las costumbres de la Iglesia Latina y de Africa.

Buscando lo que dize sant Agustin del concilio Sardicense tope con otras cosas que dize de Constantino como cometio al Papa Melchiades o Miltiades el negocio de Ceciliano y como despues lo cometio al concilio Arelatense. Esto lo repite muchas veces en las epistolas que estan cerca de la 163 y en los libros contra Cresconium y en el breviculo de las collaciones y otras partes y en una parte parece que señala el t(iem)po que fuesse en vida de Maximiano lo que no parece verisimil. Hai sobre este mismo negocio unas epistolas de Constantino a Miltiades y a otros Obispos creo que en el X libro de Eusebio y he leído un historiador griego que dize que quando vino a Roma Constantino, que era Papa Miltiades y que nunca mas torno a Roma y otro dize que todo esto de las cartas a Miltiades es cosa fingida. Con esto se mezcla lo del baptismo de Constantino y quando comenzó a creer si fue quando vio la cruz o antes o despues. Mas trabajo hai en defender una epistola de Eusebio Papa que dize que en su tiempo se hallo la cruz y fue este Papa predecessor de Miltiades y los Griegos dicen que despues del concilio Niceno fue s(an)ta Helena a Hierusalem, que seran mas de XXX años de diferencia. Vea V(uestra) m(erced) en el libro 3 contra Cresconio estas palabras. Infero etiam rescriptum Imp. Constantini ad Probeianum etc. Imppp. Caesss. Flavius Constantinus et Maximianus et Valerius Lucianus Licinius (scribo Licinius Licinianus) ad Probeianum Proconsulem Africae. Aelianus praedecessor tuus etc. de Caeciliano E(pisco)po et ecclesia catholica etc. cum divinarum scriptura(rum) perditio atque exustio videretur obiecta etc. ad comitatum meum Constantini Augusti mittas etc. Estas palabras parece que son de chr(istia)no. Podria ser que el nombre Maximianus este errado y que haya de decir Maximus y borrar la et y una P y una S de las tres que yo puse. Otro lugar

es de la ep(isto)la 162 donde claramente llama a Constantino chr(ist)iano, donde despues de haver hecho mencion de como cometio la causa a Miltiades y despues al concilio Arelatense dize: Neq(ue) enim ausus est Christianus Imp(erator) sic eorum tumultuosas et fallaces querellas suscipere ut de iudicio E(pisco)por(um) qui Romae sederant ipse iudicaret sed alios E(pisco)pos dedit. El consulado de la sentencia de Miltiades he hallado en el libro unico post collationem. Nam Melchiades iudicavit Constantino III et Luciano II cos. Nonis Octobr. Aelianus Procos. causam Felicis audivit Volusiano et Aniano cos. etc. de aqui se saca que arriba donde se dice Aelianus praedecessor tuus sea rescrito posterior a este. Pero en los Consules del Juicio de Miltiades hai error y si son Constantino II et Liciniano II seran las Nonas de Octubre XV dias despues que entro Constantino en Roma y no es verisimil tratase de las cosas de Africa tan presto que estayan debaxo de Maxentio. Si ha de emendarse Constantino III et Licinio III Cos. como es necessario por lo que se sigue despues hase de ver si era vivo Miltiades y si era baptizado ya Constantino por san Silvestro revocado el destierro y si estuvo tanto tiempo en Roma Constantino. La donacion dize quarto die sui baptismatis III Kal. Apr. Constantino Aug. IV et Gallicano IV Cos. Si por Gallicano escrevimos Liciniano bien podra ser en tiempo de Silvestro, pero hai otras difficultades en aquel rescrito como es lo de Constantinopla etc. Escrito lo de arriba he buscado las cartas de Constantino en Eusebio y son dos una dirigida a Miltiades y Marco (que no se porque se añade) y otra a un Obispo de Syracusas [sic] al qual manda que vaya a la Synodo de Arles ahunque el nombre esta corruto. Concuerdan muy bien estas cartas con lo que dize s(an)t Agustin y alli hai otras al Proconsul Anulino y a Ceciliano obispo de Carthago. Lo de hallarse la cruz en tiempo de Eusebio Papa lo dize Damaso en su vida ahunque me parece que esta muy errada en los años que vivio y no pone los Consules. En la vida de Miltiades pone Damaso Consules ahunque errados a die Non. Iulii a Consulatu Maximini nono usq. ad Maxentium secundo qui fuit mense Septembri Volusiano et Rufino cos. Yo imagino que haya de dezir Maximiani VIII et Maxentii V qui occisus fuit men. Sept. usque ad IV Idus Decem. Volusiano Rufio et Aniano Cos. Bolviendo a la carta de V(uestra) m(erced) los lugares de Anselmo no hallo; estaran diferentes o faltaran en my libro como tambien el otro cap(itulo) en Gratiano que falta en cinco myos y en 18 Romanos. Deve ser de los de Palea los quales en todos los de mano o faltan o estan differentemente escritos en la margen o fuera de su lugar y assi tambien hai muchos mal impressos, verbi gratia el cap(itulo) 1 dist. 18 que esta en la primera collect(io) en el tit(ulo) de electione cap(itulo) 8, ahunque no en el libro cuya

5 copia de aquel tit(ul)o me embio V(uestra) m(erced). Aquel cap(itul)o 1 ha de estar en la dist. 17 que precede, al fin despues del cap(itul)o E(pisco)pos que es de san Gregorio y assi esta en uno solo de mano mio y la materia se lo dize. Mys decretales viejas se estan acabando y quiça yran con esta las tres collectiones sin los scholios. La 4ª pienso imprimir con una glosa de antiguos Juan y Laurencio y Vicentio. Halle en Tarragona en el Archivo del Arçob(is)po tres exemplares mas, ahunque muy mal tratados. Parecenme las glosas muy provechosas y assi voi proveyendome dellas para llevar a Roma quando Dios quisiere hazerme la m(erce)d, el qual guarde a V(uestra) m(erced). En Tamarid a VI de março.

de V(uestra) m(erced)  
A. A. Ilerden(sis)

Muy R(everen)do y muy mag(nifi)co Señor [P. Chacón].

Con cuidado estoi de saber de v(uestra) m(erced) que habiendo le escrito esta  
quaresma y embiado algunas cosas no veo que me respondan y me dizen que ha  
caido malo n(uest)ro gran amigo Miguel Tomas; quisiera con la diligencia de la  
5 carta de v(uestra) m(erced) consolarme. Esperava saber lo que le parecia de my  
impression de las tres collectiones y que me avisara de algunas faltas que se  
pudieran emendar en las notas o en las erratas, y tambien he embiado otro libro  
con el principio de mys notas. Querria tambien que v(uestra) m(erced) notasse  
algo en ellas y me avisase lo que se pudiere emendar agora o en la 2<sup>a</sup> edition.  
10 Deseo tambien que v(uestra) m(erced) me avise si hallara alguno de los  
cap(itu)los que embio notados en una lista que son los que no hallo en estas  
collectiones ni en la Gregoriana y estan en los concilios despues del concilio  
Lateranense de Alex(andro) III porque todos los demas he hallado sino esos  
pocos, y querria que fuessen menos, y si v(uestra) m(erced) dessea saber de  
15 alguno o algunos de los demas aviseme quales quiere que yo se los embiare.  
Tambien embio una glosa antigua que se halla al fin de la 3<sup>a</sup> colletion en la qual se  
notan diversas decretales reputadas por de [ sic ] Inn(ocenti)o 3 las quales no son  
suyas y algunos de aquellos cap(itu)los he hallado y otros no. Esta en ellos el  
cap(itu)lo miramur de servis non ordinandis que v(uestra) m(erced) noto con  
20 otros que no se hallan en estas collectiones. Mandeme avisar lo que le parece  
destos cap(itu)los notados y me avise, si acaso los hallare todos o algunos, lo  
que dellos siente. Ya voy al cabo de las notas de la p(rimer)a collection la qual

---

<sup>1</sup> El copista encapçala aquesta carta amb una nota manuscrita al marge que diu: "...La fecha està puesta en dos partes de mano de Pedro Chacon con la diferencia del Año que en ella se ve". Aquesta diferència és entre el 15 d'agost del 1574 i el del 1575, dates que figuren al sobre.

Per la mateixa raó adduïda a la carta anterior - la seva anada a Roma - , no tindria cap sentit situar aquesta abans del novembre del 74, puix que Agustín la clou amb l'esperança de poder desplaçar-s'hi.

La seva preocupació per la salut de Taixaquet connecta perfectament amb el comentari que escriurà a la propera missiva: "*la carta de V(uestra) m(erced) de VII Diziembre (del 75) ha llegado a mi poder a XXI de Abril... he holgado que hayan cobrado salud V(uestra) m(erced) y el S(eñ)or Miquel Tomas...*".

El lloc d'expedició, Monzón, que no és l'habitual, coincideix també amb el de la carta enviada a Orsini tres dies després del mateix mes de l'any 1575, època en que el bisbe estava preparant la seva edició de les decretales.

5 me parece lleva gran ventaja a las otras y assi le pienso hazer mas honra en mys notas, que las otras decretales quitadas algunas pocas son para pleitos y cansan mucho con sus narrativas y allegaciones. El primer colletor parece mas a los que hizieron decretos y assi hai mas testos de concilios y de sagrada escritura y de San Gregorio y otros santos. De my ida no hai cosa cierta de que avisar. Dios cumpla n(uest)ros desseos y guarde a V(uestra) m(erced). De Monçon a XV de agosto.

de V(uestra) m(erced)

A. A. Ilerden(sis).

Muy R(everen)do y muy mag(nifi)co Señor [P. Chacón].

La carta de V(uestra) m(erced) de VII Deziembre ha llegado a my poder a XXI de Abril por haver prendido en Francia al correo que la trahia. He holgado que hayan cobrado salud V(uestra) m(erced) y el S(eñ)or Miguel Tomas pues tambien  
5 se emplean en universal beneficio y ahunque la empresa del Decreto parece que es de nunca acabar parece tambien que sera obra para durar mucho tiempo. Yo desde el principio he pedido que demanden que es lo que les falta o que es de lo que tienen duda y no he visto sino una lista que pidieron una vez de libros de diversos autores y decretos de concilios y Papas. Yo embie lo que entonces  
10 halle y todavia pedia que me avisassen que capitulos eran de que no hallavan las fuentes que podria ser yo les daria aviso de alguno porque acaso se topan y se vee que estan muchas inscripciones falsas. Quando imprimieren algo veremos si sera tal que no haya mas que dessear y assi de los testos como de los scholios me temo pero ya querria que saliessen con algo siquiera dudando. En la carta de  
15 V(uestra) m(erced) veo que toca muy buenos puntos discantando sobre testos de Isidoro y en todos se resuelve que no cree que convenga hazer scholio o mudar la letra porque cree que Isidoro adrede lo puso de aquella manera. Yo no tendria por inconveniente dar algun aviso dello al Letor. Las variedades del cap. significasti de elect(ione) llegaron a tiempo que se imprimieron al fin de las  
20 erratas o errores que era lo postrero desta p(rimer)a edicion. Lo que V(uestra) m(erced) nota haver hallado testos tomados de sumarios de canones y despues de las palabras de los canones es cosa de notar y algunos otros he visto y notado y assi hai testos varios de las varias editiones de un mismo canon griego y de  
25 Martino Braccarense y otros de las interpretationes de Avieno y del testo de Paulo o de alguna lei del Codigo y en las decretales hai de san Gregorio y de Juan Diacono en la vida de Gregorio y de dos libros de penitencias siendo todo de un libro. El maestro Alvar Gomez tambien nos da en que entender por aca y tambien me da aviso de algunos avisos de V(uestra) m(erced) y entre otros de uno de los centones tomado de Tertulliano. Quanto a las palabras de Isidoro  
30 referidas por Gratiano en la distin. 7 al fin que tambien estan en la Panormia y en el decreto de Ivon pareceme que se toman de una Novella que esta al fin del Codigo Theodosiano por la qual parece que en aquella copilacion no se tuvo

cuenta con leyes de Emperadores gentiles de las quales ya havia dos copilaciones Gregoriana y Hermogeniana y no se dize claro lo que Isidoro presupone, que las otras sean reprobadas, pero dizesse alli que en este cuerpo estan las leyes de los Emperadores Christianos desde Constantino hasta Theodosio segundo, y que este Codigo Theodosiano estuviesse en su vigor en España y Francia parece que Isidoro lo presupone y el proemio de Alarico. De las leyes de Justiniano ninguna mencion hacen estos autores, creo que por no ser hechas estando estas provincias sugetas al Imperio Romano y assi lo que ordenava san Gregorio en sus instrucciones ad Ioannem venientem in Hispaniam, que se valiesse de las leyes de Justiniano y de otros es a my parecer un hierro muy grande. Perdoneme su santidad. El scholio de Contio no es tan ridiculo como V(uestra) m(erced) lo haze. La mencion de Carlo patricio Romano al fin del proemio de Alarico me parece añadidura pues hai dozientos años del uno al otro y en los capitulares de Carlos se que se haze mencion del Codigo Theodosiano como de cosa mas antigua y ya recebida en Francia. Lo de los grados que se hallan en Isidoro no esta en antiguos exemplares y lo que refiere Gratiano tomado de un libro de Isidoro es tomado de las sentencias de Paulo y tambien esta en el fuero Juzgo de las leyes Gothicas y alli creo que esta lo de las notas que no se escrivan por ellas las leyes.

20 Quanto a las variedades (*Liberorum susceptio*) es mejor que *successio* pues no es entre los otros animales la *succession* de los hijos a los padres salvo sino entendemos *succession* por el venir unos tras otro al mundo causandose assi la *immortalidad* de las especies, pero tanpoco me agrada. El (*depositae rei vel commodatae restitutio*) es buena letura. *Commendatae pecuniae*, podria ser de Isidoro pero no es tan buena letura: por ser casi lo mismo que esta dicho y creo que hai lei dello *Commendare idem est, quod deponere* en el cap. *ius militare*. Creo se pueda sufrir (*foederis faciendi nexus*) hoc est, *sanctio foederis, quod faciendum est, qua ratione nectatur*, y tanpoco mudo (*flagitii militaris disciplina*) *pertinet enim ad disciplinam militarem, ut flagitia militum puniantur, ea praesertim, quae magis militiae, quam in pace coërcentur: ut si locus deseratur. est autem flagitionem coërcendorum aliqua disciplina*. En lo que se sigue parece que falta una palabra VT *si locus deseratur*. Bien estoi con que se lea en el cap. *ius Quiritum Quo nulli tenentur nisi Quirites*. En el cap. *plebiscitum* aquellas palabras *quod ea plebs sciat* yo leeria (*quod ea plebs sciscat*), y despues no mudaria sino *rogatur* por *rogat. quod sciscitatur et rogatur ut fiant*, que ahunque este passivo el *sciscitatur* lo tengo por menos duro que lo demas, ahunque lo que V(uestra) m(erced) escribe me agrada. En lo de la lei *Falcidia* V(uestra)

m(erced) esta en lo cierto que en Eusebio estan añadidas aquellas palabras de triente et semisse y assi no estan en un libro viejo mio ni en los digestos ni en la instituta griega y Latina ni en Dion lib. 48 ni en Suidas; tan poco lo que dize Isidoro de herede extraneo.

5 Escrito esto he mirado mis libros viejos de Gratiano y de Isidoro. La palabra susceptio esta en un Isidoro de mano y en un antiguo Gratiano y en otro por varia lection. Y en lo que se sigue (puerorum educatio) la palabra puerorum falta en el antiguo Isidoro de Çarag(oç)a y en uno menos antiguo mio. Commodatae pecuniae esta en dos viejos de Isidoro y en cinco Gratianos viejos; commendatae pecuniae esta en el antiquissimo mio Gratiano y en el Isidoro Moçarabe de Çaragoça. En el cap. Ius militare no hai variedad, ni en el cap. ius Quiritum ni en el cap. plebiscitum; en el cap. quaedam unos viejos tienen in extraneis, otros borran el in, y otros tienen extraneus. Si a V(uestra) m(erced) le parece avisarme de otras dudas yo me holgare mucho y respondere lo que supiere remitiendome a  
10 V(uestra) m(erced) y a esos señores en todo. Desseo ver lo que tienen notado del Palea que para my es muy estraño el caso que hazen destos cap(itu)los con dezir hic, aut illic sequitur Palea, y despues ni la hallamos inserta en los libros viejos ni glossada; y con todo esso la allega el mismo glossador Juan Teutonico y muy muchas Paleas hai en unos libros que en otros no las hai y algunas estan en las  
20 decretales y otras no.

Ya V(uestra) m(erced) haura entendido la nueva de Tarragona por la qual se ha estorvado la ida de Roma y no se si la de Alcala. Alli o donde quiera que estuviere hare lo que cumpliere al servicio y contentam(ien)to de V(uestra) m(erced). Lo del abaco antiguo desseo mucho ver. V(uestra) m(erced) solicite a  
25 m(icer) Fulvio para que me lo embie presto. N(uestro) S(eñor) guarde a V(uestra) m(erced). En Lerida a XXV de Abril del LXXVI.

de V(uestra) m(erced)  
A. A. Ilerden(sis).

Illustriss(imo) et Reverendiss(imo) D(omino) D. Antonio Augustino  
 Archiepis(copo) Tarraconen(si). Hieronimus Higueras societatis Iesu Sacerdos.  
 S(alutem) D(at).

Cogitanti mihi (praesul Illustrissime) quid potissimum faciendum esset, ut et  
 5 voluntati tuae gravissimae et in provincia nuper iniunctae quaestione difficillima  
 pro dignitate satis facerem multa se mihi certatim obtulerunt, quae meum animum  
 alioqui dubium et ancipitem in varias partes distrahebant. Principio quod haec res  
 non nisi virum doctissimum et in varia reconditaque lectione felicissime versatum  
 (qualis tu dubio procul es n(ost)rorum et exterorum hominum iudicio) postulare  
 10 videbatur. Deindeque tota propemodum antiquitas esset excutienda,  
 evolvendae bibliothecae legendique quam plurimi libri, praesertim superioris  
 memoriae scriptorum illi, nodum quaestionis implicatissimae vellet pro virili  
 dissolvere. Quare cum ego nec ingenio praestem, nec prope inopiam, qua  
 Madritianum hoc collegium laborat (ut pote quod diurnis eleemosinis sustentet)  
 15 eam libror(um) supelectilem habeamus, quae negotio recte gerendo par esse  
 videbatur, fateor profecto suscepta provinti<a> libenter abirem, nisi me  
 superioris cohortationes (cui non parere semper nefas esse duxi) me labantem et  
 propemodum oneri succumbentem tantisper erexisset. Quamobrem dabit mihi  
 veniam Illustrissima tua amplitudo, si votis tuis mea minus responderit oratio,  
 20 perpendens non tam clientis tui minusculum, quam offitiosam offerentis  
 voluntatem. Quando quidem et Deus op(timus) max(imus) et ab illo magnanimi  
 principes non tam solent oblati muneris magnitudinem perpendere, quam  
 egregiam voluntatem ponderare. Incipiam igitur praesul Illustriss(ime) nediutius  
 tuam amplitudinem gravissimis negotiis occupatam intenpestive morer, ea lege  
 25 atque omine ut quicquid dixerim, attulerim, censuerim, tuo iudicio sapientissimo  
 subiectus esto. Vale.

Canon ex prima sanctissimi pontificis Innocentii epistola desumptus multas  
 easque difficiles quaestiones in se continet quorum prima sit, fueritne in more  
 positum institutoque maiorum Ecclesiae Romanae patres in fermentato conficere?  
 30 et si quos mos hic innodavit, quos ceperit et tandem abrogatus sit? qui nam sint  
 hi tituli? quo differant a paraeciis? quis hic mos transmittendi per acolytos

fermenti? postrema, sitne fermentum hoc eucharistia, an magis eulogia?

[*A continuació de la Higuera exposa els seus punts de vista sobre aquestes qüestions i acaba la carta datant-la ex hoc Collegio Madrier. 12 Kal. Quintil. an. 1576*]

Muy R(everen)do y muy Mag(nifi)co S(eñ)or [P. Chacón].

Por la de V(uestra) m(erced) del postrero de mayo supe como tomava my yda a Tarragona por lo mucho que me dessea que es para my mucha m(erce)d pero puesto en execucion y en platica lo que V(uestra) m(erced) me dessea seria para  
5 my mucho trabajo y peligro y assi vale mas que V(uestra) m(erced) abaxe los pensamientos conforme a mys pocas fuerças. Quanto a estar apartada de Roma Tarragona es verdad por el camino de tierra per<o> por mar esta muy cerca haziendo buen tiempo y por Barc(elon)a se encaminan las cartas y llegan presto. Arias Montano estuvo conmigo una noche sola y passamos algunas horas de  
10 buena conversacion; no me dio esperança que nos veriamos tan presto en lo de las centurias; no se si en la corte con hazerle m(erce)d(e)s le haran mudar de opinion. Con el libro de los Capitulares he holgado mucho por ser de M(icer) Latino y por embiamerlo V(uestra) m(erced) con las notas de las margenes las quales voy discurrendo y de passo hallo otras cosas que añadir. He menester en  
15 todo caso lo que falta del libro sexto y setimo. V(uestra) m(erced) lo mande hazer copiar que Pedro Mollan pagara el copista. Es lastima de ver tanto fragmento junto sin haver inscripciones ni señalados los concilios y lugares donde se hizieron estos decretos y a los dos copiladores les devemos lo que nos dan pero bien hizieran de no quitarnos nada. Algunos capitulos he hallado en el libro  
20 de las Leyes de Longobardos y si se haze mayor diligencia creo que se hallaran muchos. Una tabla halle en un libro de vieja impression de aquellas Leyes compuestas por Nic(ola)o Boerio el qual hizo un proemio muy largo que lo han cercenado despues en los libros que tienen por empresa lagata del 1537. En la tabla pone por si las leyes de Carlo Magno despues las de su hijo Ludovico tras  
25 ellas las de Lotario despues las de Pepino y Guidon y de Oton y de Henrico y de Corrado y de Carlo 4. Yo imaginava que estavan assi las Leyes de los Capitulares. Pareceme que ya en tiempo de Ivon Carnotense estavan dessa manera segun las cosas que refiere en el lib. 16. No he topado con las palabras que se allegan en el cap. 8 Cum devotissimam 12 q. 2 que son de san Gregorio  
30 si crehemos a Demochares, pero en el registro no hallo sino pocas y las que yo busco, son si quis manu armata etc., estan en el lib. 1 tit. 17 L. 1 Regis Rothar(ii) de aggressione in vico facta. No se si V(uestra) m(erced) las tiene con

la epistola o sin ella de otra parte. El principio de Bern(ard)o Papiense Iuste iudicate he hallado en el lib. 1 cap. 62 de los Capitulares y assi algunas otras cosas para mys decretales sino que llegan tarde haviendo ya acabado la impresion del testo de las 4 collectiones con las notas myas de la p(ri)mer)a y con las glossas de Juan Teuton de la 4ª. Si V(uestra) m(erced) hallare el papel que dexo de embiarme de cosas notadas para my o haziendo otro de nuevo quedare muy obligado a V(uestra) m(erced). Lo del Bracaren(se) para el c. placuit 8 de elect(ione) fue muy bueno. En Hadriano y en Juliano he añadido algunas cosas mas de las que V(uestra) m(erced) me ha embiado. El uno de los concilios del tiempo de Zacharias que esta en el lib. 5 c. 2 de los Capitul(ares) tenemos impresso en los concilios y algunas palabras del hallo en Burch(ardo) 1. 218, 219 y en Ivon 5. 332 con decir que es de un capitular de Carlo 17 q. 4 c. 27 qui subdiaconum. No es del lib. V Capitul(arum) como dize Grat(iano) sino del lib. 3 cap. 25 y esta en las Leyes Longob(ardas) lib. 1 tit. 9 l. 27 y en los Usages de Barcelona que es libro mas antiguo que el decreto de Gratiano. Los VII titulos primeros de la appendix 1 al fin del lib. 4 pag. 173 son de los Capitulares ad Theodonis Villam que estan pag. 415 en el lib. 6 y no estan en el concilio del mismo nombre el qual esta en Burch(ardo) 6. 5 y en Ivon 10. 134 y en los concilios y por ventura el dicho cap. 27 es sumario deste concilio, pero del mismo concilio se citan otros capitulos en Burch(ardo) 3. 194 / 4. 90 / 7. 12 / 16. 4 / et 36. El cap. 32 raptor 27 q. 2 que esta mas cumplido en el lib. 1 c. 105 de los Capitul(ares) esta en las Leyes de Longob(ardos) lib. 1 tit. 30 L. 12. Deseo saber en que anda el Decreto si anda y que esperança hai de imprimirse, si quiera para pedir pareceres agenos. N(uest)ro S(eñ)or guarde a V(uestra) m(erced). En Lerida a VIII de Julio MDLXXVI.

Servidor de V(uestra) m(erced)  
A. A. Ilerden(sis).

Dira v(uestra) m(erced) [R. Zapata?] al p(adre) Higuera que me huelgo mucho con sus quistiones y que sea tan curioso y versado en buenos libros y quanto a las dudas cerca del fermento de Innoc(enti)o que tanto nos da que hazer yo no me atrevo a sanar de todos escrupulos a nadie ni entiendo bien porque mueve las

5 quistiones si en tiempo de Innoc(enti)o los griegos usavan de azymo o si havia aquella quistion en t(iem)po del concilio Niceno. En my respuesta yo quiero provar que la palabra fermento no se toma por fermento ni por pan fermentado sino por azymo consagrado, y pondero las palabras de Damaso que no le dize fermento, sino quod appellatur, sive vocatur, y tambien por authoridad de Leon

10 IX y de Humberto pretiendo provar que nunca la iglesia Latina consagro en fermentado. El padre Hig(uera) trahe un lugar de Epiphanio contra Ebionitas en el lib. 1 haeresi 30 que es bueno para provar que en tiempo de Epiphanio, el qual fue en t(iem)po de san Geronimo y de Innocentio, se consagrava en azymo y en tiempo mas antiguo que era quando los discipulos de Ebion bivian al qual

15 alcanço san Juan evangelista ya viejo. En griego dize Epiphanio, assi μυσήρια δε δῆθεν τελοῦσι κατὰ μίμησιν τῶν ἁγίων ἐν τῇ ἑκκλησίᾳ ἀπὸ ἐνιαυτοῦ εἰς ἐνιαυτὸν διὰ ἀζύμων καὶ τὸ ἄλλο μέρος τοῦ μυσηρίου. Entiendo yo destas palabras que una vez en el año celebravan con azymos imitando al sacrificio ordinario de la iglesia de Christianos catholicos y en otras

20 partes de sus sacrificios usavan de poner agua sola. En los canones de la sexta synodo hai dos canones uno contra los que usan del azyma de los Judios y otro contra los que sacrifican con vino solo o agua sola. Del primero se valen los griegos contra los Latinos y tambien allegan otro canon de los Apostoles y a todos responde Humberto que no valen nada o que no hazen a proposito.

25 Buelvo a las dudas. Propone el p(adre) Hig(uer)a porque los fieles en t(iem)po de Damaso y Innocentio usavan mas deste vocablo fermentum no lo usando que de este azyma usandole? Yo respondo que del uso del vulgo nunca podemos dar razon cierta. Yo creo que por ser palabra Latina fermento usaron antes della que

<sup>1</sup> Aquesta és la resposta indirecta a les qüestions plantejades pel jesuïta De la Higuera a la carta anterior del 20-6-76, és a dir, que cal suposar que fou escrita durant el mes de juliol. El destinatari, doncs, residia a Madrid i devia tenir força relació amb els jesuïtes i amb Agustín. Probablement es tracta de Zapata, el qual admirava la Companyia de Jesús tal com farà palès en una carta adreçada al bisbe el 20-5-77, a qui fins i tot animà a tirar endavant el col·legi de l'ordre que el cardenal Cervantes havia impulsat a Tarragona.

de la griega y aunque la entendian en Roma no la usavan. Replica que no era uso del vulgo sino del papa Innoc(enti)o. Yo respondo que Innoc(enti)o respondió por los terminos que fue preguntado y en Damaso esta claro que no era verdadero y cierto el vocablo sino quod vocabatur fermentum. El lugar de  
5 san Cyprian donde usa con metaphora del vocablo fermentario en mala parte no es a proposito, como tan poco lo de la missa de la quaresma de los griegos que consiste en solas oraciones sin consagracion ni comunion exceto en sabados y domingos y es como lo que llaman missa seca o missa de la mar. Quanto a lo que duda si en las parrochias o titulos de Roma havia missa quando la dezia el  
10 Papa yo digo que en aquellos t(iem)pos no la havia en ninguna ciudad mas de una cada dia para el pueblo y en aquella estaban los obispos y p(res)b(yte)ros y los demas clerigos y legos y se prueba claro por los lugares de san Clemente que trahe el p(adre) Hig(uera) y por Innoc(entio) 3 en el lugar que yo allego y por Ireneo y otros muchos.

15 Y assi lo que se duda de las eulogias es superfluo pues que no havia missas en los titulos no havia eulogias ni sermon en aquella hora. Pide el p(adre) como se quedava sin missa tanto pueblo? Yo niego que se quedasse ninguno que pudiesse oylla. Es verdad que en aquel t(iem)po havia gran numero de gentiles y de hereges en Roma y los catholicos sin gran  
20 necessidad no dexavan de juntarse. Demanda que hazian los p(res)b(yte)ros en sus titulos a los quales se enbiava la comunion? Yo respondo que no a todos se enbiava sino a los que estaban ausentes ocupados en alguna cosa de importancia como en batizar enfermos, en oyr confessiones de enfermos o en otro negocio que no se pudiesse dexar sin daño grande. Y assi quando dize (per titulos)  
25 entiende no de todos sino como si dixera (per vicos) no en cada calle sino por calles donde los hai, y assi propter plebem sibi commissam non possunt assistere, no se ha de entender de todos, sino de algunos ocupados con los que estan a su cargo.

30 Quanto al vocablo antiguo de Madrid yo no le se. Oido he dezir esse de Mantua pero a Villamanto me parece que quadra mas. Si se hallassen inscripciones publicas nos sacarian de duda. Vease en el Itinerario de Antonino si esta en alguna parte Mantua.

35 Quanto a la medalla de Galba y Archimedes es cosa para my muy nueva y la interpretacion S.A. secundum artem, es contra artem, et artifices. Yo creo que la S es la postrera letra de libertas y la A la primera de Augusta. El compas es de

---

4 vocatur *Matr.*